

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla**

Anuncio de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, relativo a pagos de tasaciones motivados por expedientes de expropiación forzosa

p. 912

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión, en el término municipal de Córdoba. Expte. AT 521/77

p. 912

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se somete a información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Castro del Río. VP/01226/2019

p. 913

Anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba, relativo a Procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria "Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros" (Expediente VP/1015/2019)

p. 914

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana dirigida a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para el año 2020

p. 915

---

**Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio o Realización de Actividades en las instalaciones deportivas municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2020

p. 915

**Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento

p. 916

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se hacen públicas las Bases para al contratación con carácter laboral temporal interino de 1 Director/a de la Escuela Municipal de Música

p. 916

**Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Anuncio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, relativo a delegación de competencias de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 22 de febrero de 2020

p. 919

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y cano de mejora de infraestructuras al agua para el ejercicio 2020

p. 919

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra

p. 920

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Seguridad Social, Cantidad por I.T. 49/2019: notificación de Resolución

p. 920

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1106/2019: citación para el 14 de abril de 2020

p. 921

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1235/2019: citación para el 23 de abril de 2020

p. 921

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 735/2019: citación para el 17 de marzo de 2020

p. 922

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 336/2019: citación para el 12 de mayo de 2020

p. 922

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 880/2019: citación para el 3 de marzo de 2020

p. 922

**Juzgado de lo Social Número 4. San Sebastián**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de San Sebastián, relativo a Procedimiento autos Despidos 514/2019: citación para el 24 de febrero de 2020

p. 923

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consorcio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Feria de Montoro, relativo a la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Presidencia y a la Asamblea General del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba)

p. 923

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Fomento**  
**Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía**  
**Occidental**  
**Sevilla**

Núm. 518/2020

### PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que el día 24 de febrero de 2020, se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

23-CO-3550. "CARRETERA N-432 DE BADAJOZ A GRANADA P.K. 303,00 AL 313,50. TRAMO: VARIANTE DE ESPEJO". TERMINO MUNICIPAL DE ESPEJO. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

- FINCA Nº. 14-240.0013.1, DNI/CIF30787933H.

Sevilla, 10 de febrero de 2020. La Habilitadora Pagadora, Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Rueda Román.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y**  
**Energía de la Junta de Andalucía**  
**Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 390/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

EXPEDIENTE AT 521/77

Antecedentes:

Primero: Con fecha 22 de octubre de 2019, Javier Arto Bintaned, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (unipersonal), con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Borbolla n.º 5 41004 en Sevilla, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Instalación de Transformador TR7 220/66 kV, 125 MVA y Posiciones 220/66 kV en el termino municipal de Córdoba", modificando el expediente AT 521/77.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico ministeriales de Industria y Energía.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto

anuncio en el BOP de Córdoba número 222, de fecha 21 de noviembre de 2019. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó el proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., incluida en el proyecto denominado Proyecto de Instalación de Transformador TR7 220/66 kV, 125 MVA y Posiciones 220/66 kV en el termino municipal de Córdoba" suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

### Descripción del Proyecto

El proyecto tiene por objeto la instalación de un nuevo trafo de 220/66 kV de 125 MVA.

#### Parque 220 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Alcance: • Una posición de primario de transformador de potencia, formada por:

3 transformadores de intensidad.

3 transformadores de tensión.

#### Parque 66 kV:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble Barra.

Alcance: • Una posición de secundario de transformador de potencia, formadas por:

2 seccionadores tripolares de barra 72,5 KV.

1 interruptor tripolar 72,5 KV.

3 transformadores de intensidad.

- 1 seccionador tripolar con puesta a tierra.
- 3 transformadores de tensión capacitivos.
- 6 aisladores soporte.

**Posición Transformador:**

Tipo: Exterior.

Alcance: • Una posición de transformación 220/66 kV, 125 MVA, contando con el siguiente equipamiento:

- 1 transformador de potencia de 125 MVA 230/72/10,5/66 kV, con regulación en carga.
- 3 pararrayos autovalvules unipolares 66 kV.
- 3 pararrayos autovalvulares unipolares 220 kV.
- 3 aisladores soporte 72,5 Kv tipo C6 Clase III.

**Posición Telecontrol y protecciones:**

Alcance: Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de trafo.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la

misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 4 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

### Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 379/2020

Acuerdo de 30 de enero de 2020 de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba). Expte.: VP/01226/2019.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Ocupación de Vía Pecuaria por instalación de tubería para riego, situada en las coordenadas UTM (ETRS-89 Huso 30) siguiente: X: 373.647, Y 4,171,613 que afecta a la vía pecuaria "Cordel de Jaén", en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), promovido por la Comunidad de Regantes "La Fuentezuela", a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el art. 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01226/2019, por instalación de tubería para riego, situada en las coordenadas UTM (ETRS-89 Huso 30) siguiente; X: 373.647, Y 4,171,613 que afecta a la vía pecuaria "Cordel de Jaén", en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), promovido por la Comunidad de Regantes "La Fuentezuela" en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria, "Cordel de Jaen", en el término municipal de Castro del Río (Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

Expediente VP/01015/2019

Anuncio de Deslinde

Clasificada por orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958 y haciendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 20 de diciembre de 2019, el inicio del procedimiento de Deslinde de la Vía Pecuaria "Colada de Doña Mencía a Luque por Zuheros" en el tramo: Desde 1.914 metros de su inicio, al oeste del municipio, hasta su intersección con la Vía Verde, en el término municipal de Zuheros (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 24 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Zuheros.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 4 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por la Secretaria General provincial, María Inmaculada Carrillo Cobo.

Núm. 506/2020

LISTADO DE AFECTADOS

| Titular  | Referencia catastral |
|--|----------------------|
| ASAJA CÓRDOBA  | S.R.                 |
| AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS  | 14075A010002690000UB |
| AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS  | 14075A010090290000US |
| AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS  | 14075A010090030000UH |
| CCOO   | CÓRDOBA S.R.         |
| CLUB SENDERISTA "LLEGA COMO PUEDAS"  | S.R.                 |
| COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA. OFICINA PROVINCIAL DE CÓRDOBA                  | S.R.                 |
| CORDOBA FERNANDEZ PEDRO (HEREDEROS DE)   | 14075A010002040000UA |
| DT DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO | S.R.                 |
| ECOLOGISTAS EN ACCIÓN  | S.R.                 |
| FEDERACIÓN ANDALUZA MONTAÑISMO EN CÓRDOBA  | S.R.                 |
| FUNDACIÓN FERROCARRILES ESPAÑOLES. ÁREA DE VÍAS VERDES                                     | S.R.                 |
| GUARDIA CIVIL (SEPRONA)  | S.R.                 |
| LEON AGUILERA, CARMEN  | 14075A010000620000UK |
| PADILLO MESA, MANUEL   | 14075A010000580000UO |
| PLATAFORMA A DESALAMBRAR   | S.R.                 |
| ROMERO POYATO MANUEL JENARO DEL CARMELO  | 14075A010000590000UK |
| ROMERO POYATO MANUEL JENARO DEL CARMELO  | 14075A010000470000UY |
| ROMERO POYATO MANUEL JENARO DEL CARMELO  | 14075A010000550000UT |
| ROMERO POYATO, ANTONIO ROMUALDO  | 14075A010002750000UQ |
| ROMERO POYATO, ISABEL  | 14075A010002760000UP |
| SABARIEGO JIMENEZ, MANUEL  | 14075A010002700000UW |
| SABARIEGO JIMENEZ, MANUEL  | 14075A010002720000UB |
| SABARIEGO JIMENEZ, MANUEL  | 14075A010002710000UA |



SEVILLANA DE ELECTRICIDAD-ENDESA  
TALLON ZAFRA, AURELIO  
TELEFÓNICA  
TIENDA PRIEGO, MODESTA  
UBEDA TIENDA, ANTONIO  
UBEDA TIENDA, DOMINGO MANUEL  
UGT CÓRDOBA  
UPA CÓRDOBA

S.R.  
14075A01000620000UK  
S.R.  
14075A01000203000UW  
14075A01000203000UW  
14075A01000203000UW  
S.R.  
S.R.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 539/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA -CÓRDOBA PARTICIPATIVA- DURANTE EL AÑO 2020  
BDNS (Identif.): 496329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero. Beneficiarios

Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con la exclusión del municipio de Córdoba capital.

#### Segundo. Objeto y finalidad

Apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de proyectos y actuaciones realizados o pendientes de realizar durante el año 2020, dirigidos a fomentar la participación de los vecinos y vecinas en las políticas públicas municipales, implicación ciudadana en la ejecución de la mismas y en el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, contribuyendo a conseguir el objetivo de desarrollo sostenible 16.7, de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

No se admitirán proyectos de carácter plurianual, deben estar finalizados a 31.12.2020.

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar y fortalecer un Gobierno participativo que favorezca el derecho de la ciudadanía a participar activamente en la conformación de políticas públicas y les permita beneficiarse del conocimiento y experiencia de los ciudadanos y ciudadanas.

No son subvencionables los proyectos que se hayan acogido a cualquier otra subvención de la Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional, actividades cuyo objeto sea exclusivamente materia propia de otras Delegaciones, las verbenas y cabalgatas, las de carácter docente, aquellas actividades previstas en los planes de enseñanza, la adquisición de equipamiento, y las actividades y proyecto genéricos cuyo presupuesto esté sin desglosar.

La presentación del proyecto (modelo orientativo Anexo II) es un requisito imprescindible y se deberá de realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria, que no cabe subsanar con una presentación posterior, la no presentación del proyecto supone la exclusión de la convocatoria.

#### Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana ¿Córdoba Participativa- durante el año 2019 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de Participación Ciudadana de la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana.

<https://www.dipucordoba.es/ayuntamientoselasparticipacion>

#### Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 €.

El importe de las subvenciones será como máximo del 75% del coste total de la actividad. Sólo se podrá presentar una única solicitud. La cuantía que se conceda no podrá superar la cantidad de 3.500 euros.

Se establece el pago anticipado de la cuantía otorgada, excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la sede electrónica de la web de la Diputación de Córdoba, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de la actividad para la que se solicita la subvención, conforme al esquema orientativo del Anexo II. Solo podrá presentarse una solicitud por Entidad Local, y proyecto o actividad para la que solicita la subvención, con presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

El presente documento lo firma electrónicamente Rafael Llamas Salas, Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil en Córdoba, a 17 de febrero de 2020.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 458/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero 2020, aprobó provisionalmente el expediente sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos Municipales que a continuación se detallan,

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se expone al público mediante anuncio colocado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario de Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Baena a 6 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 516/2020

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Aprobada definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación íntegra de la misma:

### PERSONAL FUNCIONARIO

Se crea la siguiente plaza:

Denominación: Arquitecto

Adscripción: Urbanismo

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica (Técnico Superior)

Grupo/Subgrupo: A1

Nivel de Complemento de Destino: 30

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra a 14 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 524/2020

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2020, se han aprobado las bases para la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de un DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA de la localidad de

Fuente Obejuna, con motivo de la IT de la persona que ocupa el puesto actualmente, que se insertan a continuación:

### "BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL INTERINO DE UN DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA"

#### I. Objeto

Primera: Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de UN DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA de la localidad de Fuente Obejuna con motivo de la IT de la persona que ocupa el puesto actualmente, con las siguientes características:

##### • Duración:

- 1 Contrato de Director/a de la Escuela de Música: Durante el periodo de baja por incapacidad temporal.

##### • Tipo de contratación:

Los contratos que se formalicen serán de carácter temporal en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la contratación del personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por una necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación del servicio público Escuela Municipal de Música en el Municipio de Fuente Obejuna.

Segunda: Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida: El desempeño del puesto consistirá en la realización de funciones propias del cargo de Dirección de Escuela de música así como la banda de música, enseñanza musical y la participación en otros eventos que se organicen desde el Ayuntamiento incluidos días festivos en caso de ser necesario de acuerdo con lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Tercera: Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

#### II. Requisitos de los aspirantes

Cuarta: Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso

al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: será requisito indispensable, estar en posesión del Título de Superior de Música en una de las siguientes especialidades:

- Cuerda frotada.
- Viento.
- Percusión.

Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Quinta: Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

### III. Solicitudes

Séptima: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Córdoba. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

Los interesados que opten por presentar las solicitudes por las fórmulas del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y que no se presente en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, deberán remitir el justificante de presentación con antelación por vía electrónica a la dirección de correo email: [secretariam@fuenteovejuna.org](mailto:secretariam@fuenteovejuna.org) a fin de esperar la recepción de la solicitud.

### IV. Admisión de candidatos

Octava: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

### V. Comisión Evaluadora de Selección

Novena: La composición de la Comisión Evaluadora de Selección se atenderá a las estipulaciones contenidas. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por personal funcionario o laboral de otra Administración Pública, con un mínimo de cinco miembros.

Décima: La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidenta; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

### VI. Desarrollo del proceso de selección: Concurso

Undécima: Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente



baremo y con un máximo de 10 puntos:

a) Experiencia profesional. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 5 puntos.

- Por servicios remunerados prestados en Escuelas música de Titularidad Pública o Privada, relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca: 0,15 mes.

- Por servicios prestados en Escuelas de Música, ya sean públicos o privados, con inferior o distinta categoría a la de la plaza convocada, se puntuarán con 0,05 puntos mes.

• Disposiciones comunes.

- Los periodos fraccionados se valorarán proporcionalmente a la puntuación dada por mes trabajado (meses de 30 días).

- En el supuesto de que la jornada de trabajo no sea del 100% entonces la puntuación por este concepto se reducirá en proporción a las horas trabajadas.

- La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o empresa privada que corresponda y en la que se acredite claramente la duración de los servicios, grupo y/o categoría, nombre del puesto de trabajo, jornada desarrollada y las tareas desempeñadas.

Deberá acompañarse además informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En el supuesto de existir contradicción entre la categoría especificada en el informe de la vida laboral y la puesta en el certificado de servicios prestados, se tendrá en cuenta las tareas desarrolladas para determinar si los servicios prestados están directamente relacionados con la plaza objeto de convocatoria.

b) Formación complementaria. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 4 puntos.

- Por la participación o impartición de cursos, jornadas y seminarios, organizados por organismos públicos, Universidades, colegios oficiales o los organizados por empresas privadas, teniendo en este último caso que estar los cursos debidamente homologados, avalados o respaldados por un organismo público, siempre que tengan relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 251 a 500 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 501 horas: 0,50 puntos por curso.

Para que un curso sea objeto de puntuación será necesario que su programa, mayoritariamente esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza convocada.

Para la acreditación de estos méritos tendrá que aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, de haber finalizado con aprovechamiento el curso. Será necesaria documentación acreditativa de los contenidos del curso, cuando estos no se dedujeran de la propia denominación del curso.

Para acreditar la impartición de cursos, además de presentar la certificación de la entidad organizadora donde se indique la denominación del curso impartido y su duración, deberá aportar también su correspondiente programa oficial.

c) Titulación superior: La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 1 punto.

- Por estar en posesión de alguna titulación superior de música en una especialidad diferente a la que se aporta como titulación en la convocatoria: 1 punto.

**VII. Propuesta de contratación y presentación de documentos**

Duodécima: Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décimo Primera, por orden decreciente de puntuación.

El orden de cobertura del puesto de Director/a de la Escuela Municipal de Música, serán los siguientes:

El aspirante con mayor puntuación será contratado para el período determinado salvo que se haya producido el alta de la persona que ocupa el puesto en cuyo caso quedará el /la primero en la bolsa.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento y en segundo lugar a la titulación académica, por este orden.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para que apruebe la correspondiente contratación, la cual se ajustará a las necesidades previstas en las presentes Bases.

Formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo. Con los aspirantes no contratados se formará una Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida, a efectos de cubrir, en su caso, las posibles bajas del trabajador inicialmente contratado, o podrá servir dicha lista para cubrir otras necesidades de la Escuela Municipal de Música.

Decimotercera: En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero,

de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración.

#### VIII. Recursos

Decimocuarta: Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, DE UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE FUENTE OBEJUNA

##### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DNI/NIF

DOMICILIO Nº C.P.

MUNICIPIO PROVINCIA

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO:

EXPONE:

Primero. Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral TEMPORAL INTERINO, mediante concurso, de UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE FUENTE OBEJUNA.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida. o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:.

- 
- 
- 
- 
- 

- 
- 
- 

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal INTERINO, mediante concurso, de UN/A DIRECTOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE FUENTE OBEJUNA:

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

#### Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 515/2020

#### DECRETO

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba).

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre) y los artículos 51 y 62 del Código Civil.

Resuelvo:

Primero. Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre D. Manuel Morales Baena y D<sup>a</sup>. Fanny Salvador Pérez que tendrá lugar el día 22 de febrero de 2020, en la Casa Consistorial de este municipio de La Guijarrosa, en D. Ángel López Alcántara, Concejal de este Ayuntamiento.

Segundo. Notifíquese personalmente la presente resolución al designado y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Guijarrosa (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En La Guijarrosa, a 13 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 521/2020

EXTRACTO POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS AL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AL AGUA PARA EL EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

BDNS (Identif.): 496135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas a personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de interés público municipal, para el abastecimiento, saneamiento, depuración y Canon de mejora de Infraestructuras al agua.

**Segundo. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y entidades asistenciales lucentinas declaradas de interés público municipal que sean sujetos pasivos de la citada tasa referida al ejercicio económico, de aplicación en el término municipal de Lucena en la modalidad de agua, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes y el Registro municipal de asociaciones y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

**Tercero. Objeto y destino de la subvención**

La convocatoria del presente programa de ayudas tiene como objeto delimitar, desarrollar y regular el derecho humano universal de acceso al agua y al saneamiento de los/as vecinos/as de Lucena y entidades asistenciales de Lucena declaradas de utilidad pública, en aquellos casos en los que por causas económicas o por el servicio que se preste por parte de estas asociaciones, los usuarios del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, no puedan hacer frente al pago de las tasas correspondientes, sin que se constituya como elemento que permita eludir nuestro comportamiento recogido en la disposición transitoria del Reglamento Público de abastecimiento de prestación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Lucena de no ejecutar cortes en los suministros de agua potable por causas económicas.

**Cuarto. Bases reguladoras**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 24 de noviembre de 2017.

**Quinto. Cuantía**

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación de las ayudas asciende a 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 381.2312.48040 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2020.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento del ejercicio económico hasta agotar la partida presupuestaria.

Lucena (Córdoba), 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 538/2020

EXTRACTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INQUILINOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA

BDNS (Identif.): 496306

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

**Segundo. Objeto y finalidad de la subvención**

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción de compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

**Tercero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) y cumplan los siguientes requisitos:

1. No sean titulares o cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda o, en caso de separación legal o divorcio, el uso y disfrute de la vivienda la tenga adjudicada el otro de los cónyuges.

2. Que figuren en el Padrón Municipal de habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

3. Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referida a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 280 € anuales.

**Cuarto. Bases reguladoras**

Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29 de fecha 12 de febrero de 2019.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

**Quinto. Cuantía**

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 22.748,16 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 272.1521.48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2020.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba) a 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 363/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social, Cantidad por I.T. 49/2019. Negociado: JR

De: FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo colaboradora con la Seguridad Social N.º 61

Abogada: Dª Marta Guadalupe Párraga Muñoz

Contra: Asociación Cultural Tertulia Cofrade la Trabajadora, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019, a instancia de la parte actora FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo Colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, contra Asociación Cultural Tertulia Cofrade La Trabajadera, Instituto Nacional de la Seguridad Social, D<sup>a</sup>. María Ángeles Bustos de la Haba, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre Seguridad Social, Cantidad por I.T., se ha dictado resolución de fecha 18/01/2020 del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda de Mutua FREMAP, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Asociación Cultural Tertulia Cofrade “La Trabajadera” y María Ángeles Bustos de la Haba:

1. Declaro la responsabilidad de la empresa demandada en el accidente sufrido el 5-8-2016.

2. Condeno a las partes demandadas a estar y pasar por esta declaración y, en particular a la empresa demandada al pago de 203,93 €, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; advirtiendo a las partes de que en el caso de que sea la Mutua la recurrente deberá aportar ante este Juzgado el oportuno resguardo que acredite el ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social del capital importe de la prestación, así como a los recurrentes que no tengan la condición de beneficiarios de la Seguridad Social o trabajadores y que no hayan obtenido el beneficio de justicia gratuita que deberán acreditar mediante el oportuno resguardo haber depositado la cantidad de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la oficina de Banco Santander, núm. 1445-0000-65-0049-19.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación Cultural Tertulia Cofrade La Trabajadera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 364/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1106/2019. Negociado: 04  
De: D. Francisco Toscano Gómez  
Abogado: D. Juan Carlos Gómez González  
Contra: Construcciones Olmo Cecilia S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-

MERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1106/2019, se ha acordado citar a Construcciones Olmo Cecilia S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de abril de 2020, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al Administrado Único de la Mercantil Construcciones Olmo Cecilia S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 365/2020

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1235/2019. Negociado: 04  
De: D<sup>a</sup>. Susana Sánchez de los Ríos  
Abogado: D. Daniel Sánchez Carrasco  
Contra: Amerita Hotel y Servicios S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1235/2019, se ha acordado citar a Amerita Hotel y Servicios S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de abril de 2020, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Amerita Hotel y Servicios S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.



Núm. 366/2020

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 735/2019. Negociado: 04

De: D. Francisco Panadero Cerezo  
Contra: Empresa Antonio Gutiérrez Fernández

**DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 735/2019, se ha acordado citar a Empresa Antonio Gutiérrez Fernández como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de marzo de 2020, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Antonio Gutiérrez Fernández.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 367/2020

Juzgado de lo Social, Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2019. Negociado: 04

De: D. Francisco Arias Mora  
Abogado: D. Rafael Carlos Hernández Rodríguez  
Contra: Irisfran S.L.

**DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 336/19, se ha acordado citar al Administrador Único de la Mercantil Irisfran S.L., D. Francisco Pérez Ruiz como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de mayo de 2020, a las 10:55 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida

parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 380/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 880/2019. Negociado: IN

De: D. Eduardo González de la Rosa  
Abogado: D. Ismael Díez Abril  
Contra: Beerclub 2018 S.L. y Iniciativas Córdoba 2017 S.L.  
Abogado: D. Ismael Díez Abril

**DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en fecha 30 de enero del presente en los autos número 880/2019, se ha acordado citar a las empresas Beerclub 2018 S.L. y Iniciativas Córdoba 2017 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2020, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/nº 14011 de Córdoba, planta 1ª bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 Planta 1ª, a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada, así como todo lo actuado, al existir Providencia de fecha 02/10/2019.

Y para que sirva de notificación y citación a las empresas Beerclub 2018 S.L. y Iniciativas Córdoba 2017 S.L.

Se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios digital.

En Córdoba, a 30 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.



**Juzgado de lo Social Número 4  
San Sebastián**

Núm. 453/2020

Juzgado de lo Social Nº 4 de San Sebastián

Despidos 514/2019

Demandante: D. Raúl Blanca Goñi

Demandados: Keyter Intarcon Operations S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DOÑA MARÍA JESÚS STAMPA CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SAN SEBASTIÁN, HAGO SABER:

Que en los autos Despidos 514/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar y citar a juicio para el 24 de febrero de 2020, a las 11.30 horas, a Ángel María Ramos Pérez-Administrador Keyter Intarcon Operations S.L., por medio de edicto, el/la Decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 27/01/2020, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Ángel María Ramos Pérez-Administrador Keyter Intarcon Operations S.L., desconocido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En San Sebastián, a 27 de enero de 2020. La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Stampa Castillo.

**OTRAS ENTIDADES****Consorcio Feria del Olivo de Montoro  
Córdoba**

Núm. 462/2020

D<sup>a</sup>. Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), en relación al expediente tramitado para la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia a los Órganos de Contratación de la Presidencia y a la Asamblea General del Consorcio en procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dictado la Resolución nº 2020/4, de 5 de febrero de 2020, con el tenor literal siguiente:

"El Consorcio "Feria del Olivo de Montoro" constituido por El Excmo. Ayuntamiento de Montoro y el Club Recreativo y Cultural Ilígora, de conformidad a lo establecido en la legislación de Régimen local tiene como fin primordial la organización con carácter bienal de la Feria del Olivo, ferias comerciales sobre aceite de oliva, su extracción y maquinaria del sector, así como la celebración de actos y certámenes de carácter científico-técnico. Según el artículo 4 de sus Estatutos el consorcio, como entidad jurídica pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común está sometida al derecho ad-

ministrativo y queda adscrito al Ayuntamiento de Montoro. Es gobernado y administrado por la Asamblea General, el Consejo y la Presidencia, correspondiendo la Presidencia de la Asamblea, del Consorcio y del Consejo a quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro.

Visto lo establecido en el artículo 3.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP 2017), donde considera a afectos de esta Ley, que forman parte del sector público:" Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera".

Visto lo estipulado en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en sucesivas referencias, LCSP 2017), que viene a regular las Mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido. A este respecto, el artículo 326.1 establece que: "Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

Visto que por su parte, el artículo 159 de la LCSP 2017, crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6º una variante del mismo donde en su apartado d) se establece que: "La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas".

Visto que ni en la propia LCSP 2017, ni en sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata ni quién o quiénes hayan de integrarla, se considera que el artículo 159.6 d) de la LCSP 2017 ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la Disposición Adicional Segunda, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación y tenga o no delegada sus facultades y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado, esto sin perjuicio de la posibilidad de que en atención a las circunstancias concurrentes el órgano de contratación pueda designar también para esta variante procedimental pueda acudir a Mesa de contratación designada de manera

Permanente.

Visto lo estipulado en el artículo 121 de la Ley 40 de Régimen Jurídico del Sector Público donde se establece que: "El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella", así como que el Consorcio carece de personal propio y de plantilla de personal para atender las necesidades del Consorcio.

Además, en todos estos supuestos se hace necesario que los órganos de contratación nombren a uno o varios empleados públicos (titulares y suplentes), normalmente funcionarios de carrera, siempre que sea posible, para que, actuando como órgano de carácter unipersonal, asistan al órgano de contratación en la apertura y valoración de los sobres que contienen las ofertas de los licitadores. Para dicha valoración y posterior propuesta de adjudicación, ese órgano unipersonal de asistencia podrá valerse, al igual que lo hace la mesa de contratación, en aquellos casos en que así se requiera, de asesores que ayuden a aquel en el proceso de toma de decisiones, pues a mayor abundamiento toda el proceso de contratación se debe desarrollar en clave electrónica, pues la Disposición adicional 15ª de la LCSP, generaliza la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación, sin distinguir por tipos de procedimientos, al señalar que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La citada conclusión se ve reforzada si tenemos en cuenta lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para su cumplimiento el Consorcio Feria del Olivo en sus procedimientos de licitación utilizará la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en sucesivas referencias, PLACSP), puesta a disposición de las Administraciones Públicas a través de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, adscrita a la Dirección General del Patrimonio del Estado del actual Ministerio de Hacienda.

Visto lo establecido en el artículo 326.5 de la LCSP 2017 en referencia a quienes pueden formar parte de las Mesas de contrata-

ción y el escaso número de funcionarios de carrera en la plantilla de este Ayuntamiento se hace necesario la designación de funcionarias interinas en este Órgano Unipersonal de Asistencia a la Presidencia y a la Asamblea del Consorcio Feria del Olivo que se pretende crear.

En uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio y de cara a facilitar la tramitación de los expedientes de contratación abiertos simplificados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba) cuya competencia se atribuya a esta Presidencia y a la Asamblea General como órganos de contratación, se considera adecuado y conveniente proceder a crear un Órgano Unipersonal de Asistencia a estos Órganos de Contratación, en virtud de lo cual se dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar, la creación de un Órgano Unipersonal de Asistencia al Órgano de Contratación de la Presidencia y a la Asamblea General del Consorcio Feria del Olivo de Montoro (Córdoba), para los procedimientos abiertos simplificados suscitados previstos en el artículo 159.6 que tramite el Consorcio a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

Titular: Dª. Melania Segura Martínez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Dª. María Teresa Regalón Rodríguez, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la firma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consorcio Feria del Olivo, Ana María Romero Obbero.